



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00200-00

CONSIDERACIONES

- Se incorpora y se pone en conocimiento la información proveniente de Transunión, y de la oficina de instrumentos públicos, visibles a través de los siguientes enlaces

[31RespuestaTransunion.pdf](#)

[32AllegaComunicadoIIPP.pdf](#)

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 18 de mayo de 2022, se accederá a decretar la medida de embargo de las cuentas bancarias.

De otro lado, teniendo en cuenta al memorial allegado el 19 de abril de 2022, se accede a la corrección de los oficios, de igual manera se cancelaras el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra del demandado CARLOS ANDRES QUINTERO ISAZA, en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 0500140030272019008600, en consecuencia, se decretara la nueva medida de embargo dirigida al juzgado de ejecución correspondiente.

Como se indicó en el ordinal nueve del auto que libró mandamiento de pago, una vez se acredite la efectividad o no de las medidas solicitada por el actor, se procederá con el estudio de las demás cautelas que se consideren pertinentes para los fines de la presente Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2021-00200-00

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado AGROALIMENTOS MEDELLIN S.A, en las siguientes cuentas:

- Cuentas corriente No. 997077 del Banco Davivienda.

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$ 48.000.000.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra del demandado CARLOS ANDRES QUINTERO ISAZA, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado -27-2019-00860-. Oficiese por secretaría

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios de embargo y Transunion, a través de los siguientes enlaces:

[35OficioEmbargoRemanentesMedellinCto1.pdf](#)

[36OficioEmbargoRemanentes2.pdf](#)

[37OficioEmbargoCuentas.pdf](#)

[38OficioEmbargoRemanentesMedellinMpal1.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 17 de junio de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

CUARTO: Se requiere a la actora para que adelante las diligencias tendientes de integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

097

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddcf37877456fb379842d52a16c722cfc853564afb5489299d5736d0b5508ec**

Documento generado en 07/06/2022 10:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>